

Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-24021-15-1310-2018

1310-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	78,747.2
Muestra Auditada	78,747.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios transferidos por la Federación durante el ejercicio 2017 por 78,747.2 miles de pesos al municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de Fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales (ahora Alcaldías).

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, participó en los trabajos de fiscalización de manera específica en los procedimientos de auditoría correspondientes a servicios personales.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El Municipio contó con normas generales en materia de control interno para evaluar su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	
El Municipio implementó acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.	
El Municipio implementó acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno.	
El Municipio estableció una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.	
El Municipio realizó acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.	
Administración de Riesgos	
El Municipio realizó acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.	
El Municipio realizó acciones para comprobar que cuenta con una metodología de administración de riesgos.	
El Municipio realizó acciones para comprobar que se estableció una metodología de administración de riesgos de corrupción; la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.	
Actividades de Control	
El Municipio realizó acciones para comprobar que se estableció políticas y procedimientos para mitigar y administrar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos.	
El Municipio realizó acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan Estratégico.	
El Municipio realizó acciones para comprobar que se establecieron actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones.	
Información y comunicación.	
El Municipio comprobó que se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.	
El Municipio informa periódicamente al Titular, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera y de la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.	
Supervisión	
El Municipio realizó acciones tendentes a implementar y comprobar el haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, no obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad con respecto fortalecer las evaluaciones de los objetivos y metas, el fortalecimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y su respectivo seguimiento.	

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2017-D-24021-15-1310-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN) transfirió en tiempo y forma al Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, los recursos de las Participaciones Federales por 78,747.2 miles de pesos.

3. El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, recibió y administró los 78,747.2 miles de pesos, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2017 en una cuenta bancaria, más 8,443.5 miles de pesos, de otras fuentes de financiamiento y 2,303.9 miles de pesos de saldo inicial, que suman 89,494.6 miles de pesos, mismos que generaron rendimientos financieros por 108.3 miles de pesos, para un total de 89,602.9 miles de pesos, transferidos a otra cuenta bancaria de las Participaciones Federales, donde se administraron junto con los rendimientos financieros generados por 16.3 miles de pesos, para un total de 89,619.2 miles de pesos, de los cuales se destinaron 68,116.9 miles de pesos, para diversos pagos en los capítulos del gasto y 21,502.3 miles de pesos, no se acreditó su aplicación en los distintos capítulos del gasto.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, registró contable y presupuestalmente los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017 por 78,747.2 miles de pesos, más otros ingresos por 8,443.5 miles de pesos y el saldo inicial por 2,303.9 miles de pesos, que suman, 89,494.6 miles de pesos, y sus rendimientos financieros

por 124.6 miles de pesos para un total de 89,619.2 miles de pesos, así como los egresos por 68,116.9 miles de pesos, dichos registros se encuentran debidamente actualizados y controlados, sin embargo, no están identificados por fuente de financiamiento.

El Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF, presentó evidencia documental del acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de investigación para determinar presuntos responsables, el cual se realizó con número de expediente CIM-IPRA-049/2019 por lo que se considera promovido, con lo que se solventa lo observado.

5. El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, emitió un cheque por 4.3 miles de pesos, por concepto de pensión correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2017; sin embargo, en el estado de cuenta bancario se verificó que se pagaron 140.3 miles de pesos, de la diferencia por 136.0 miles de pesos, no se proporcionó la justificación y comprobación correspondiente.

La Contraloría Interna Municipal de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM-IPRA-05/2019, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

2017-D-24021-15-1310-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 135,980.50 pesos (ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 m.n.), por pagar con recursos de las Participaciones Federales 2017 un importe diferente al que dice el cheque.

6. El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, no canceló la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con el nombre de las Participaciones Federales.

El Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF, presentó evidencia documental del acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de investigación para determinar presuntos responsables, el cual se realizó con número de expediente CIM-IPRA-051/2019 por lo que se considera promovido, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. Al municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, le asignaron 78,747.2 miles de pesos de Participaciones Federales a Municipios 2017, y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 124.6 miles de pesos, más otros ingresos por 10,747.4 miles de pesos (incluye 2,303.9 miles de pesos de saldo inicial) para un total disponible de 89,619.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre

de 2017 pagó 68,071.5 miles de pesos, que representaron el 76.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a ese corte del 24.0% que equivale a 21,547.7 miles de pesos. En tanto que al 31 de enero de 2018 pagó 68,116.9 miles de pesos, que representó el 76.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte de 21,502.3 miles de pesos. Adicionalmente, ejercieron 136.0 miles de pesos, no comprobados en el cumplimiento de las metas establecidas. Los recursos se ejercieron como se muestra a continuación:

Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí
Recursos aplicados al 31 de enero de 2018
(Miles de pesos)

CAPÍTULO	DISPONIBLE	PAGADO AL 31-12-2017	PAGADO AL 31-01-2018	% VS PAGADO	% VS DISPONIBLE
1000 - SERVICIOS PERSONALES	24,343.8	24,335.1	24,343.8	35.7%	27.2%
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,064.3	4,064.3	4,064.3	6.0%	4.5%
3000 - SERVICIOS GENERALES	55.0	55.0	55.0	0.1%	0.1%
4000 - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	31,485.7	31,449.0	31,485.7	46.2%	35.1%
5000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,755.0	1,755.0	1,755.0	2.6%	2.0%
6000 – OBRA PÚBLICA	1,017.6	1,017.6	1,017.6	1.5%	1.1%
9000 - DEUDA PÚBLICA	5,259.5	5,259.5	5,259.5	7.7%	5.9%
SUBTOTAL	67,980.9	67,935.5	67,980.9	99.8%	75.9%
EGRESOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS	136.0	136.0	136.0	0.2%	0.2%
TOTAL PAGADO	68,116.9	68,071.5	68,116.9	100.0%	76.0%
SUBEJERCICIO	21,502.3	21,547.7	21,502.3		24.0%
TOTAL DISPONIBLE	89,619.2	89,619.2	89,619.2		100.0%

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto

2017-B-24021-15-1310-01-001 **Recomendación**

Para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, verifique la aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2017, considerando los criterios y procedimientos emitidos por la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, ese órgano fiscalizador deberá presentar un dictamen de conclusión que indique en su análisis la verificación de la comprobación de los recursos, que éstos se hayan ejercido conforme a la normativa y fueron destinados a los objetivos de los programas financiados con participaciones federales.

Cumplimiento de lo Establecido en el Art 3-B LCF

8. El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, participó en la devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR) efectivamente enterado a la Federación, por lo que tuvo reintegros por 3,261.3 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de las retenciones y enteros del ISR de los salarios que se pagaron con cargo a las participaciones u otros ingresos locales, que fueron la base para las devoluciones.

2017-B-24021-15-1310-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la evidencia documental por concepto de retenciones y enteros del ISR de los salarios que se pagaron con cargo a las participaciones, y que sirvieron de base para las devoluciones de impuesto a la que fueron acreedores.

Servicios Personales

9. Con la revisión de las nóminas del personal pagadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017 por 24,040.6 miles de pesos, se verificó que se realizaron pagos quincenales a un trabajador no incluido en la nómina del personal autorizada; por un importe bruto de 3.5 miles de pesos.

2017-B-24021-15-1310-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a empleados que no se encuentran incluidos en la nómina del personal autorizada.

10. Se realizaron pagos quincenales a 13 trabajadores, con diferencias entre la nómina y el tabulador de sueldos autorizado, así como pagos a 6 trabajadores cuyo puesto no se pudo identificar en el tabulador de sueldos por un importe bruto 3,064.8 miles de pesos.

2017-B-24021-15-1310-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos quincenales a 13 trabajadores con diferencias entre la nómina y el tabulador de sueldos autorizado, así como pagos a 6 trabajadores cuyo puesto no se pudo identificar con el tabulador de sueldos.

11. El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, pagó por concepto de finiquitos laborales un importe de 247.1 miles de pesos, y contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

12. Se realizaron retenciones para el pago de Impuesto sobre la Renta por un total de 4,209.87 miles de pesos, mismos que se encuentran conciliados con la nómina generada; asimismo, sirvió como complemento de los enteros de ISR efectuados por el municipio en el ejercicio 2017, sin que se hayan pagado actualizaciones y recargos.

13. Se realizaron pagos a 24 empleados, posteriores a la baja definitiva de personal por concepto de indemnizaciones, por un importe de 548.3 miles de pesos, los cuales se encuentran debidamente justificados con documentación soporte.

14. Se realizaron pagos a dos trabajadores contratados por honorarios por 56.0 miles de pesos; sin embargo, dicho importe no coincide con lo estipulado en el contrato por 8.6 miles de pesos.

2017-B-24021-15-1310-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a dos trabajadores por honorarios, que excedieron el monto estipulado en el contrato.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

15. Con la revisión de la muestra de 5 adquisiciones denominadas “Adquisición de vehículos, Adquisición de camiones y Adquisición de mochilas, entre otros” pagadas con las Participaciones Federales a Municipios 2017 por un importe de 2,880.8 miles de pesos, se constató que se realizaron por adjudicación directa con base en la normativa aplicable y están amparadas en un contrato debidamente formalizado; asimismo, los proveedores de los bienes garantizaron el cumplimiento del servicio pactado, se encuentran soportadas con las facturas correspondientes y cumplieron con las especificaciones del contrato, así como con la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos amparados con los resguardos correspondientes.

Obra Pública

16. Con la revisión de una obra denominada “Construcción de barda perimetral en panteón regional” pagada con las Participaciones Federales a Municipios 2017 por un importe de 1,017.6 miles de pesos, otorgada mediante licitación pública, con base en la normativa aplicable y los montos máximos autorizados, se constató que la obra está amparada en un

contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplió con los requisitos establecidos por la normativa aplicable, y se presentaron las fianzas de los anticipos otorgados y de cumplimiento en tiempo y forma; asimismo, durante su inspección física se constató que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas; asimismo, la obra está concluida en el periodo pactado, se encuentra en operación; cumple con las especificaciones del proyecto, de construcción, así como con las pruebas de calidad requeridas.

17. Con la revisión de los expedientes de 4 obras por Administración Directa pagada con las Participaciones Federales a Municipios 2017, que componen la muestra de auditoría por un importe de 1,973.8 miles de pesos, se constató que el municipio adquirió y suministró los materiales de construcción y los beneficiarios aportaron la mano de obra para la ejecución de las mismas; las obras operan correctamente, fueron entregadas a los beneficiarios y cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; sin embargo, no contaron con el acuerdo de ejecución y dictamen técnico que emite el área responsable de la ejecución de los trabajos donde se manifiesta que tienen los recursos autorizados para ello, la capacidad técnica, la maquinaria y equipo de construcción y el personal que se requieren para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos.

2017-B-24021-15-1310-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejecutaron obras por administración directa, sin contar con el acuerdo de ejecución y dictamen técnico que emite el área responsable de la ejecución de los trabajos donde se manifiesta que tienen los recursos autorizados para ello, la capacidad técnica, la maquinaria y equipo de construcción y el personal que se requiere para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos.

Deuda Pública

18. El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, pagó 5,259.54 miles de pesos, al Banco BANSI, S.A., por concepto de deuda contratada, de los cuales proporcionó la evidencia del contrato del crédito, la autorización de la legislatura local para la afectación de las Participaciones Federales, y la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, acreditando que se destinaron a inversiones públicas productivas y al refinanciamiento de adeudos pasados.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 135,980.50 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 78,747.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados al municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2017, más 124.6 miles de pesos de rendimientos financieros y otros ingresos por 10,747.4 miles de pesos (incluye 2,303.9 miles de pesos de saldo inicial), para un total disponible de 89,619.2 miles de pesos. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2017, se pagaron 68,071.5 miles de pesos que representaron el 76.0% del disponible. En tanto que al 31 de enero de 2018 pagó 68,116.9 miles de pesos, que representan el 76.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte de 21,502.3 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 136.0 miles de pesos, el cual representa el 0.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CIM/17/2019, de fecha 20 de enero de 2019, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 7, 8, 9, 10, 14, y 17 se consideran como no atendidos.

153

Ornel y Higuera

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
23 ENE 2019
JEFATURA DE PARTES

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
23 ENE 2019 6:50 PM
062

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
OFICIO: CIM/17/2019
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS Y REMISIÓN DE OFICIO CIM/16/2019

FECHA: 20 DE ENERO DE 2019.

L.C. Hector Marheo Espinoza González
Auditor Adscrito a la Auditoría Superior de la Federación.

PRESENTE.-

Con fundamento en las facultades conferidas a la suscrita por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 35 del Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., comparezco ante Usted para exponer lo siguiente.

Por medio de este conducto me permito hacer de su conocimiento que en consecuencia de la observación con número de resultado: 1, correspondiente al procedimiento núm. 1.1. Siendo la descripción del resultado la siguiente:

"Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017, con Base al Marco Integral de control interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados [sic]"

Bajo esta inteligencia la Contraloría Interna Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., tuvo a bien expedir el oficio CIM/16/2019, en el cual se compromete al mejoramiento de la supervisión de obras e indicadores el cual se anexa al presente para una mejor apreciación del mismo en original.

En cuanto a la observación con Núm. Del Resultado: 4, procedimiento Núm.: 3.1, siendo la descripción del resultado la siguiente:

"Con el análisis de las pólizas de ingresos y egresos, auxiliares contables y presupuestales, estados del ejercicio del presupuesto publicado en la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y el informe del avance físico financiero, se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, registro contable y presupuestalmente los ingresos por Participaciones Federales a Municipios 2017 por 78,747,172.85 pesos, los egresos por 143,517.00 pesos y el saldo inicial por 2,303,900.98 pesos, resultando en un saldo final de 2,160,355.83 pesos y sus rendimientos financieros pro 122,043.35 pesos,

II. AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. | PALACIO MUNICIPAL S/N | TEL. 855-3084 / 855-3085



así como los egresos por 68,116.887.11 pesos, dichos registros se encuentran debidamente actualizados y controlados, sin embargo, no están identificados por fuente de financiamiento en incumplimiento de los artículos 16, 18, 23, 36, 44, 46, 47, 52, 53, 69 y 70, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental [sic].

En base a lo anterior se anexa oficio de requerimiento realizado al ex funcionario responsable CIM/10/2019 el cual cuenta con fecha de recibido del 16 de Enero del año corriente, así como la apertura del debido procedimiento administrativo CIM-IPRA-049/2019 derivado de la observación antes descrita, dichos documentos se anexan en copias debidamente certificadas.

Continuando con la observación Núm. Del Resultado 5, Procedimiento Núm.: 3.2, siendo la descripción del resultado la siguiente:

“Con el análisis de las pólizas de ingresos y egresos, auxiliares contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, pago 140,300.50 pesos mediante el cheque número 1491, de fecha 13 de septiembre de 2017, a nombre de María Rosa Ortiz Hernández; por concepto de pensión correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2017, de lo cual comprueba con documentación un importe de 4,320.00 pesos, quedando pendiente de comprobar y justificar 135,980.50 pesos, en incumplimiento del artículo 47, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí [sic]”

Conforme a lo anterior se anexa oficios de requerimiento realizados a los ex funcionarios responsables CIM/11/2019 y CIM/13/2019 el primero de estos cuenta con fecha de recibido del 16 de Enero del año corriente, mientras que el segundo cuenta con fecha de recepción del 17 de Enero del año en curso, así como la apertura de los debidos procedimientos administrativos CIM-IPRA-050/2019 y CIM-IPRA-052/2019 derivado de la observación antes descrita, dichos documentos se anexan en copias debidamente certificadas.

Bajo esta tesitura cabe recalcar que a la par de los procedimientos administrativos mencionados en el párrafo que antecede, se llevaron a cabo los tramites conducentes ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con el fin de requerir a la Institución Financiera para que dé respuesta oportuna a lo solicitado por este H. Ayuntamiento anexándole el escrito en cuestión signado por el LIC. Efraín Escobar Camarillo en su carácter de Síndico Municipal en copia certificada para todos los efectos legales que correspondan.

Continuando con la observación con Núm. Del Resultado: 6, procedimiento Núm.: 3.2, siendo la descripción del resultado la siguiente:

“Con el análisis de las pólizas de ingresos y egresos, auxiliares contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto conforme a las



disposiciones aplicables, en incumplimiento a los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental [sic].

Siendo así que el día 14 catorce de Enero de 2019 Dos Mil Diecinueve se apertura el procedimiento administrativo correspondiente en contra del ex servidor público considerado como presunto responsable, el cual fue notificado para remitir la información que considere conducente por medio del oficio CIM/12/2019 que fuera recibido con fecha de 16 dieciséis de Enero del año en curso anexando al presente esta documentación para todos los efectos legales correspondientes.

UNICO.- Se tenga a esta Contraloría Interna Municipal por entregando la documentación mencionada en el presente curso bajo los preceptos estipulados en el mismo.

Derivado de lo anterior quedo de Usted no sin antes enviarle un cordial saludo quedando a sus órdenes y reiterando mis agradecimientos por las atenciones prestadas.

ATENTAMENTE.



LIC. RUTH PATRICIA DE CARMONA MARTINEZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

c.c.p. Minutario.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 3-B.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí: Artículo 86.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí: Artículos 5, fracción II, 41, 47, 58 y 59, fracciones I y II.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí: Artículos 43, 99 y 163, 164, 165 y 166.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.